



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones vía correo electrónico el día 30 de abril del año calendado, por parte de BANCO PICHINCHA y COOMULDESA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante auto adiado del doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021). Para proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS:	CARMEN CARRASCAL ARRIETA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 347
RADICADO:	680014189001-2017-00142-00
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada el contenido de la comunicación radicada vía correo electrónico el día 29 de abril de 2021, por parte del BANCO PICHINCHA, en el que informan que la aquí ejecutada CARMEN CARRASCAL ARRIETA identificada con C.C 26.867.311, no posee ningún vínculo comercial con esa entidad bancaria, razón por la cual no es posible acatar la medida de embargo decretada por este Estrado judicial.

En ese mismo sentido, se pone el conocimiento lo informado por la entidad COOMULDESA a través de oficio N° SG-167-2021, en el cual comunica que la señora CARMEN CARRASCAL ARRIETA no se encuentra vinculada a esa entidad cooperativa, de manera que no es posible acatar la medida cautelar ordenada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE MAYO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c1fd04547adc68c9e66e68211c02efe95ea5e13a55177c27bbf0190c9b5bce

Documento generado en 03/05/2021 10:10:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**